



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-753-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil trece, las diez y cuarenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce de referencia: **MI-009-007-12**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos del **Hospital Bertha Calderón Roque**, por el período comprendido de enero del año dos mil diez a diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de Leyes, Reglamentos y Normas Técnicas de Control Interno del Sector Público a fin de identificar las debilidades y fortalezas existentes en el área de Ingresos y Egresos; **2)** Verificar que por cada Ingreso percibido mediante asignación de fondos por el período de enero dos mil diez a diciembre del año dos mil once, se haya extendido su respectivo Recibo Oficial de caja y hayan sido depositados íntegros y oportunamente en las cuentas bancarias a nombre del Hospital; **3)** Comprobar que los Egresos de enero año dos mil diez a diciembre del año dos mil once estén debidamente soportados, registrados y clasificados contablemente, verificar que la documentación que le respaldan sea en original y a nombre del Hospital, el cálculo aritmético sea conforme y se cumpla con la Ley 323 y 737 respectivamente y su Reglamento en las compras menores de bienes y servicios;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-753-13

4) Verificar que el registro de los Ingresos por medicamentos provenientes del CIPS, están conformes a las requisas de salidas del CIPS; que los registros por combustibles estén de acuerdo a la asignación de los cupones y el gasto conforme al consumo ejecutado; 5) Comprobar que los expedientes laborales del personal del Hospital contengan la documentación que se requiere para respaldar a contratación; 6) Comprobar que las cifras contenidas en la Ejecución Presupuestaria del Hospital coincida con la registrada en el Sistema de Ejecución Presupuestaria (SIEP) manejada en el nivel central y 7) Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **A)** De conformidad con lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados preliminares a los funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **B)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **C)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los Artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **D)** Se determinaron cuatro (04) hallazgos de Control Interno consistentes en: **1)** Falta de Estados Financieros; **2)** Uso de dos tipos de formato de recibos de caja para el registro de los ingresos del Hospital; **3)** Debilidades en documentos que soportan los procesos de compras y **4)** Falta de documentación en expedientes laborales.-**POR TANTO:** Sobre las base de los Artos. 9 Numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce de referencia: **MI-009-007-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINS)**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos del **Hospital Bertha Calderón Roque**, por el período comprendido de enero del año dos mil diez a diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-753-13

hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Siete (857) de las diez y cuarenta minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-